

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá D. C., 10 FEB 2022

U.M.H. 2019-0934

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se cumplen los presupuestos procesales establecidos en el artículo 317 del Código General del proceso, toda vez que por auto del 20 de febrero de 2020, se requirió a la parte actora para que notificara a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., sin que a la fecha se tenga por cumplida la carga procesal, este Despacho dispone:

1- **DECRETAR** el desistimiento tácito del proceso de DELCARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por MARIA MAGDALENA GOMEZ HOYOS contra ALBERTO DUARTE MEJIA.

2- **ORDENAR** el desglose de los documentos que se anexaron a la demanda, con las constancias del caso.

3- **DISPONER** el archivo del expediente, previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ